

MINISTERIO DE SALUD
PERÚ
DIGESA

DIRECCIÓN GENERAL DE
SALUD AMBIENTAL
E INOCUIDAD ALIMENTARIA

15243-2020

Exp. N° 44087-2020-R

REGISTRO SANITARIO

Para la puesta en el mercado nacional
de alimentos y bebidas de consumo humano

A. EMPRESA

GRANOS Y VERDES HATUN RUNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-GRANOS Y VERDES HATUN RUNA S.A.C.

RUC: 20601514916

CAL. ARICA NRO. 242 , - MIRAFLORES - LIMA - LIMA

Teléfono/Fax: -----

Rep. Legal: BARBARAN BERMUDEZ KEVIN MARTIN

B. ESTABLECIMIENTO

GRANOS Y VERDES HATUN RUNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-GRANOS Y VERDES HATUN RUNA S.A.C.

CAL. ARICA NRO. 242 , - MIRAFLORES - LIMA - LIMA

C. ALIMENTOS Y BEBIDAS

**Código del Registro
Sanitario**

- 1 HARINA DE MACA GELATINIZADA - HARINA DE MACA - GRANOS Y VERDES "GRANOS Y VERDES", en bolsa de polietileno, polipropileno, papel, papel plastificado de 1 kg, 500 g, 400 g y 250 g / de 100 g hasta 5 kg, bolsa /saco de polipropileno de 5 kg hasta 50 kg.
Vida Útil del Producto: 2 años

E4510620N
NAGAVR

D. REGISTRO

La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria autoriza la inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas de Consumo Humano de los productos descritos en el ítem C bajo las siguientes condiciones:

- La empresa y su representante legal son solidariamente responsables de que los productos descritos en el ítem C sean puestos en el mercado nacional en condiciones inócuas y aptas para el consumo humano.
- Cualquier cambio en el envase, presentación, requerirá una notificación a la DIGESA, la cual incorporará dicho cambio en el Registro, previa evaluación.
- La vigencia de la presente autorización de inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas es de cinco años a partir de la fecha de su expedición.
- La empresa está obligada a rotular el(los) producto(s), cuyo Registro Sanitario se otorga, con arreglo a lo establecido en el art. 117° del Decreto Supremo 007-98-SA. "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas".
- Esta inscripción está sujeta a vigilancia sanitaria por parte de DIGESA, la cual podrá revocarla.
- La empresa está obligada a comunicar por escrito a la DIGESA cualquier cambio o modificación en los datos o condiciones bajo las cuales se otorgó el Registro Sanitario a un producto o grupo de productos, por lo menos siete (7) días hábiles antes de ser efectuada, acompañando los recaudos o información que sustente dicha modificación.
- En materia de inocuidad alimentaria, la vigilancia de rotulado, información y publicidad de alimentos, así como de prácticas fraudulentas o engañosas, está a cargo de las Autoridades Competentes, tal como lo señala el Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.
- Cumplir con lo señalado en los artículos 58, 58-A y 58-B del reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado con Decreto Supremo N° 007-98-SA, debe contar con la certificación de Principios Generales de Higiene - PGH o validación del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP por sus siglas en inglés), según corresponda.

Lima, 7 de octubre del 2020

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria
DIGESA

Abog. ROBERTO ALEXIS CASADO LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones